



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 07 -2026-AU

Lambayeque, 14 de enero. de 2026

VISTO:

El acuerdo adoptado por la Asamblea Universitaria en la Sesión Ordinaria N° 02-2025-AU, de fecha catorce de enero del dos mil veintiséis, respecto a la designación de los integrantes del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. (Expediente N°4691 y 5585-2025-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 57.5 del artículo 57° de la Ley Universitaria N° 30220, establece como atribución de la Asamblea Universitaria la elección de los integrantes del Tribunal de Honor Universitario.

Que, el numeral 32.5 del artículo 32° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, dispone que la Asamblea Universitaria es el órgano encargado de elegir a los integrantes del Tribunal de Honor Universitario, estableciéndose en el Título V los requisitos y funciones de sus miembros.

Que, el artículo 75° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 150 del Estatuto de la Universidad, señalan que el Tribunal de Honor Universitario tiene la función de emitir juicios de valor sobre cuestiones éticas en las que se encuentre involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, así como proponer, según corresponda, las sanciones al Consejo Universitario; precisando que, dicho Tribunal está integrado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principales, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética.

Que mediante Resolución N° 026-2026 -CU de fecha 13 de enero de 2026, el Consejo Universitario aprobó la propuesta de docentes aptos para ser elegidos como miembros del Tribunal de Honor Universitario por la Asamblea Universitaria.

Que, en la Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria N° 02-2025-AU, realizada el día 14 de enero de 2026, se acordó por Unanimidad elegir como miembros del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a los docentes principales: Dr. JORGE ISAAC CASTRO KIKUCHI, Dr. AMADOR NICOLAS MONDOÑEDO VALLE y Dr. EDGARDO PEDRO RODOLFO ARBULU CHEREQUE





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 07 -2026-AU

Lambayeque, 14 de enero. de 2026

Que, en la referida sesión, la Asamblea Universitaria acordó designar a los integrantes del Tribunal de Honor Universitario por un período de tres (3) años, debiendo dicho órgano colegiado ser presidido por el docente con mayor precedencia.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria N.º 30220, y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar por un período de tres (3) años, a los integrantes del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, conformado por los siguientes docentes principales:

Dr. Jorge Isaac Castro Kikuchi,

Dr. Amador Nicolas Mondoñedo Valle y el

Dr. Edgardo Pedro Rodolfo Arbulu Chereque.

Precisa señalar que el Tribunal de Honor Universitario, será presidido por el docente con mayor precedencia.

Artículo 2.- Dar a conocer la presente resolución a Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Servicios Generales, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Asesoría Jurídica, Facultades, Órgano de Control Institucional, interesados y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma manuscrita]
Dra. DIANA ELIZABETH GUERRERO LOPEZ
Secretaria General

/rgc



[Firma manuscrita]
DR. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector